

# *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*

## *PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024 EN EL ESTADO DE MÉXICO*

## Contenido

	PÁG.
I. Objetivo general.....	3
II. Objetivos del protocolo.....	3
III. Alcance.....	3
IV. De la Denuncia.....	3
¿Qué es una denuncia?.....	3
¿A quién se puede denunciar?.....	3
¿Quiénes pueden presentar una denuncia?.....	4
¿Quiénes pueden atender las denuncias?.....	4
Presentación de la denuncia .....	5
Requisitos de la denuncia.....	6
V. Procedimiento de atención a denuncias.....	7
VI. Acciones posteriores a la denuncia .....	9
VII. Protocolo de actuación de las y los servidores públicos del INFOEM e IEEM .....	9
VIII. Anexo.....	13
IX. Domicilio y medios de contacto. ....	14
X. Directorio.....	15

## **I. Objetivo general.**

Establecer una secuencia específica para la recepción y atención de denuncias, durante el proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos 2024 en el Estado de México por posibles vulneraciones a los datos personales.

## **II. Objetivos del protocolo.**

Establecer el procedimiento de atención a denuncias por parte del INFOEM en colaboración con el IEEM por actos u omisiones por parte de los Responsables por el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos del Estado y demás normatividad aplicable o bien la probable vulneración de datos personales durante el proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos 2024 en el Estado de México.

## **III. Alcance.**

El presente documento regula la actuación de los servidores públicos del INFOEM e IEEM, para unificar el procedimiento a seguir para atender una denuncia por presunta vulneración de datos personales durante el proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, y en su caso cuando se presenten denuncias por posibles faltas a la normatividad electoral.

## **IV. De la Denuncia.**

### **¿Qué es una denuncia?**

Es el documento o acción mediante el cual la persona física o jurídica colectiva que, por sí o a través de su representante legal hace del conocimiento a la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM del probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos del Estado y demás normatividad aplicable o del presunto mal uso de sus datos personales en posesión de los responsables.

### **¿A quién se puede denunciar?**

Durante el proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México:

- A cualquier Sujeto Obligado del Estado de México, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, servidores públicos, que incumplan la Ley de Protección de Datos del Estado y hagan mal uso de los datos personales que le ha entregado.
- A cualquier Sujeto Obligado a quien se haga entrega de datos personales y no informe a su titular sobre el tratamiento, manejo, procesamiento, archivo o conservación de los mismos, mediante el aviso de privacidad respectivo.
- A las y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones divulguen, publiquen o transfieran datos personales como fotografías, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Población, entre otros, o bien sea respecto de datos personales sensibles sin el consentimiento de sus titulares e incumplan los deberes señalados en la normatividad en la materia.
- A los partidos políticos, sus representantes partidistas y sus estructuras que capten datos personales y que vulneren los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos del Estado; difundan, entreguen, remitan o transfieran datos personales incluidos lo que tengan el carácter de sensibles en incumplimiento a la citada Ley
- A las candidatas o los candidatos independientes.
- A los sindicatos, a los funcionarios que den fe pública y cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

### **¿Quiénes pueden presentar una denuncia?**

Las personas físicas o jurídico colectivas por si mismas o a través de su representante legal que consideren que sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados han sido vulnerados o existan presuntas violaciones a la Ley de Protección de Datos del Estado y normatividad en la materia.

### **¿Quiénes pueden atender las denuncias?**

El INFOEM a través del personal de la Dirección General de Protección de Datos Personales facultado para iniciar los procedimientos de investigación por el probable incumplimiento a la Ley en la materia local y demás normatividad aplicable, así como por hechos o

conductas desplegadas por la presunta vulneración o violación a datos personales por parte de los Sujetos Obligados.

El IEEM, a través de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace para informar, orientar y facilitar a la ciudadanía y personas jurídico colectivas la presentación de denuncias por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos del Estado y demás normatividad aplicable, por la posible vulneración a datos personales durante el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, quien remitirá al INFOEM aquellas que reciba para su tramitación y determinación correspondiente.

El INAI cuando existan presuntas vulneraciones a datos personales cometidos por personas físicas o personas jurídico colectivas y fedatarios públicos como Sujetos Obligados de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares o bien corresponda a Sujetos Obligados del ámbito federal. En este supuesto, quien reciba la denuncia deberá turnarla al INAI para que el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Además, resulta relevante señalar que pueden presentarse denuncias por conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral.

### **Presentación de la denuncia:**

- Puede ser **de manera presencial** en el domicilio de la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM, ubicado en Calle Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166;
- **Por medio de escrito libre** ante la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM, ubicada en Calle Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec, Estado de México, C.P. 52166, mediante el correo electrónico institucional de captación de denuncias ante el INFOEM: [datospersonales@infoem.org.mx](mailto:datospersonales@infoem.org.mx);

- Mediante el Sistema de Registro de Denuncias de Protección de Datos Personales del INFOEM, el cual se puede consultar en: <https://sistemas2.infoem.org.mx/denuncias/>
- Ante el IEEM, a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en Domicilio Paseo Tollocan, N° 944, Segundo Piso, Colonia Santa Anna Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160, teléfonos 7222 757300, extensiones 8451, 8449 y 3055, o bien en la Subdirección de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva, con Domicilio en Paseo Tollocan, N° 944, Planta Baja, Colonia Santa Anna Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160, teléfonos 7222 757300, extensiones 3441, 3477 y 3494, quienes fungirán como enlaces para informar, orientar y facilitar a la ciudadanía y personas jurídico colectivas la presentación de denuncias durante el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos 2024 conforme a lo previsto en el presente protocolo.
- O bien a través de los siguientes correos electrónicos: [transparencia@ieem.org.mx](mailto:transparencia@ieem.org.mx) y [subdq@ieem.org.mx](mailto:subdq@ieem.org.mx)

### Requisitos de la denuncia:

Para la presentación de denuncias las o los denunciante(s) deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 150 de la Ley de Protección de Datos del Estado, mismos que se enlistan a continuación:

- I. Indicar su nombre, o en su caso, el de su representante.
- II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia el cual deberá ubicarse en el Estado de México
- III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho.<sup>1</sup>
- IV. El nombre del Sujeto Obligado responsable al que denuncia y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y ubicación.

---

<sup>1</sup> En este apartado el denunciante podrá adjuntar los documentos que considere pertinentes para sustentar los hechos sobre los cuales basa su denuncia.

V. La firma de la persona que denuncia cuando la presente a través de escrito libre, o en su caso, el de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse de manera presencial, por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Infoem; una vez recibida la denuncia se acusará su recepción y el acuerdo correspondiente se notificará a la persona denunciante.

Es de resaltar que con respecto a la fracción III del ordenamiento antes citado, resulta de gran relevancia aclarar que *la relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho*, deberá cumplir con las circunstancias de espacio o lugar; es

decir describir detalladamente la forma en la cual sucedieron los hechos; ya sea en reuniones y/o asambleas que realizó el Sujeto Obligado, se difundieron datos personales en páginas electrónicas, redes sociales, constan en actuaciones de los Sujetos Obligados como parte de la entrega programas sociales, entre otros.

Del mismo modo deberá atenderse a las circunstancias de tiempo; es decir, registrar la fecha, el día y la hora en la cual sucedieron los hechos denunciados.

Finalmente, las circunstancias de modo, en donde deberá describirse la forma en la cual considera que se incumplió la normatividad en la materia de datos personales de la o el denunciante al vulnerar sus datos y que pudieran ser usados, difundidos y/o publicados sin su consentimiento.

Ahora bien, el procedimiento se regula por la Ley de Protección de Datos del Estado y los Lineamientos de Procedimientos de Investigación y Verificación, mismos que pueden ser consultados en:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/may305.pdf

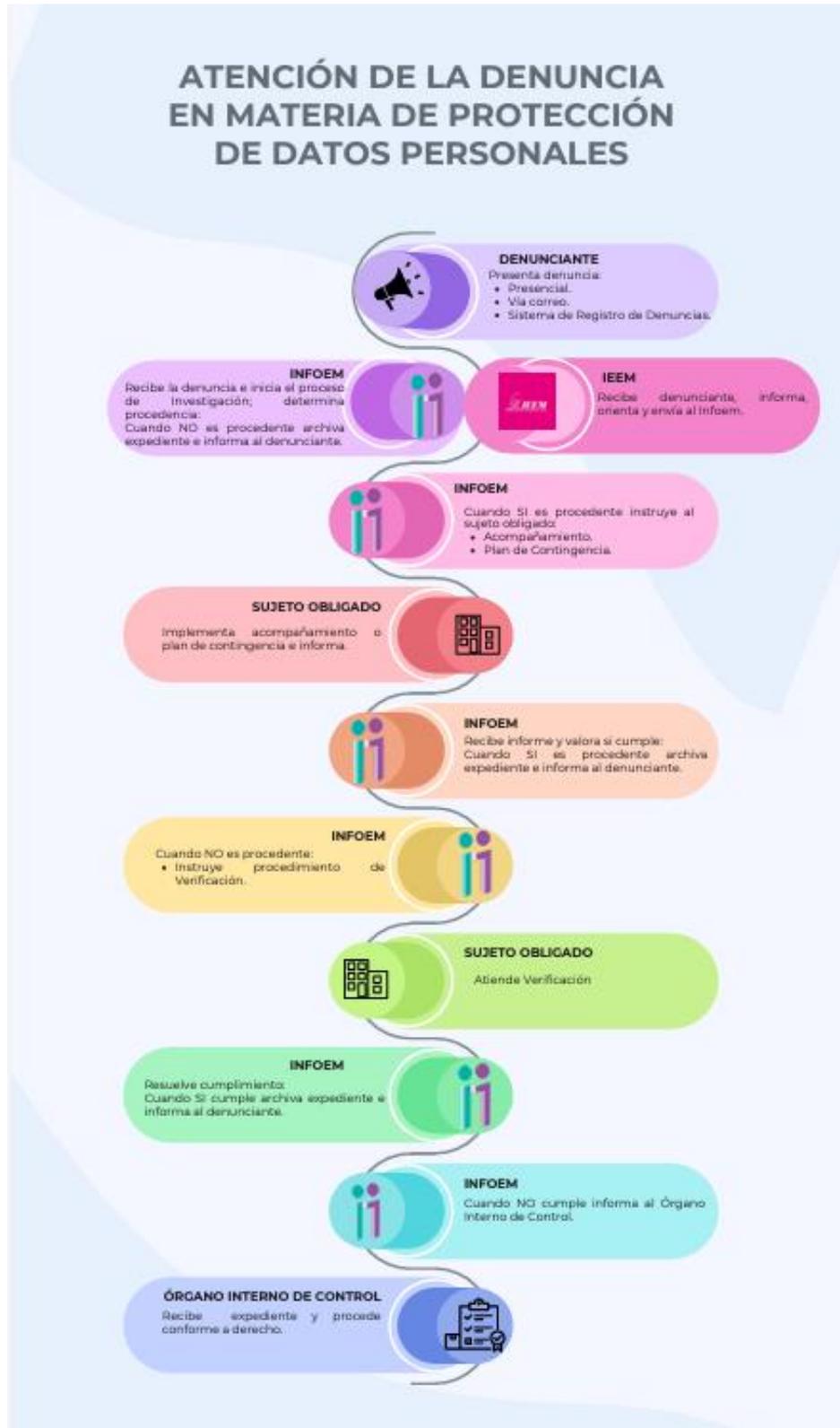
chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclfindmkaj/https://www.infoem.org.mx/sites/default/files/18052022\_ORD\_18\_LINEAMIENTOS\_PROCEDIMIENTO\_INVESTIGACION\_DATOS\_PERSONALES.pdf

## V. Procedimiento de Atención a la denuncia.

El proceso de atención de la denuncia por la presunta vulneración de datos personales o el incumplimiento a la Ley de Protección de Datos del Estado, inicia una vez que la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM recibe la denuncia, atiende a las regulaciones específicas para el caso, como a continuación se muestra:

## ATENCIÓN DE LA DENUNCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Resulta importante resaltar que el derecho a presentar una denuncia cuenta con un periodo de un año calendario a partir del día siguiente en el que se susciten los hechos motivo de la denuncia.<sup>2</sup>

## VI. Acciones posteriores a la denuncia.

La Dirección General de Protección de Datos Personales podrá en el ejercicio de sus atribuciones:

- A) **Acuerdo de inicio de investigación:** Emitir un Acuerdo de inicio de Investigación y asignación de un número expediente.
- B) **Desahogo de Diligencias Legales:** Practicar todo tipo de actos de diligencias legales, fundadas y motivadas, a efecto de allegarse de los elementos necesarios que permitan claridad de los hechos.
- C) **Requerimiento de Información:** Solicitar información o documentación relacionada con la investigación de la denuncia a él o los Responsables implicados, en los que se incluye aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, así también podrán ordenar la práctica de visitas de verificación<sup>3</sup>.
- D) **Determinación.** Emitir un documento en el cual se registren las conclusiones a través de razonamientos lógicos jurídicos y/o ponderación de hechos sobre la existencia o inexistencia de violaciones por parte del sujeto obligado, en el cual se decide sobre su archivo por falta de elementos, se emiten recomendaciones o se inicia un procedimiento de verificación.

## VII. Protocolo de actuación de las y los servidores públicos del INFOEM e IEEM.

De las y los servidores públicos del INFOEM:

- Revisar permanentemente el Sistema de Registro Denuncias a cargo del INFOEM.

---

<sup>2</sup> Artículo 148 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

<sup>3</sup> Artículo 151 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

- Atender las denuncias presentadas por las y los ciudadanos en cualquiera de sus modalidades; presencial, por correo electrónico o a través del Sistema de Registro de Denuncias.
- Revisar que las denuncias presentadas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 150 de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- Llevar a cabo el procedimiento de atención a las denuncias conforme a los Lineamientos, así como la normatividad aplicable.
- Establecer comunicación con el denunciante durante el desahogo de la denuncia, a fin de informarle sobre el proceso de investigación de la misma.
- Permitir el acceso al denunciante al expediente de investigación en forma gratuita y sin restricciones.
- Garantizar la protección de los datos personales de las y los denunciantes.
- Orientar a las personas titulares de los datos para que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales ante el Sujeto Obligado competente.
- Turnar al IEEM, las quejas o denuncias que se presenten por actos u omisiones que infrinjan la normativa electoral, afiliaciones indebidas ante algún partido político o bien por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

De las y los servidores públicos del IEEM:

- En su caso, recibir las denuncias captadas por vía presencial que presente las y los ciudadanos por vulneración a datos personales y remitirlas al INFOEM, en tiempo y forma, a fin de que sean atendidas conforme a la normatividad aplicable.
- Informar y orientar a la ciudadanía que manifieste su intención de presentar una denuncia por la vulneración de sus datos personales en contra de algún Sujeto Obligado.
- Asesorar y apoyar a las personas denunciantes para presentar una denuncia por vulneración a sus datos personales a la normatividad en materia de datos personales y en materia electoral, a través del medio que éste determine considerando lo previsto en el presente Protocolo, la Ley de Protección de Datos del Estado y normatividad aplicable.

- Orientar a las personas titulares de los datos para que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales ante el IEEM.
- Recibir y tramitar, a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva, las quejas o denuncias que se presenten por actos u omisiones que infrinjan la normativa electoral, afiliaciones indebidas ante algún partido político o bien por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a los procedimientos y en el ejercicio de sus atribuciones.
- Iniciar y tramitar los procedimientos sancionadores de oficio, derivados de quejas o denuncias que se presenten por actos u omisiones que infrinjan la normativa electoral, afiliaciones indebidas ante algún partido político con registro ante el Consejo de General del IEEM y el uso de datos personales sin contar con el consentimiento de sus titulares para esos efectos o bien por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género

En el supuesto de que las infracciones señaladas anteriormente sean cometidas por partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, se turnarán a dicho Organismo Autónomo para que en el ámbito de su competencia realice los trámites conducentes.

- Utilizar lenguaje ciudadano para informar y orientar al denunciante que considere que sus datos han sido vulnerados.

Además de lo señalado en el presente apartado, en caso de que el INFOEM o IEEM adviertan violaciones a la seguridad de los datos personales deberán observar el procedimiento previsto en el Capítulo Tercero “De las Violaciones a la Seguridad de los Datos”, del Título Tercero “De los Deberes y medidas de Seguridad” de la Ley de Protección de Datos del Estado.

Por otra parte, podrán presentarse denuncias por conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, por lo que el IEEM, a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus atribuciones analizará y tramitará aquellas denuncias por hechos que se vinculen con infracciones a la normativa electoral, a través de los procedimientos sancionadores correspondientes.

Por tanto, si el INFOEM o el IEEM tienen conocimiento de hechos o conductas que pudieran ser constitutivas de delitos electorales conforme a lo dispuesto en la Ley General en materia de Delitos Electorales deberán de hacerlo del conocimiento de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República; o bien, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los delitos en materia del tratamiento indebido de datos personales también deberán ser objeto, por parte del INFOEM o el IEEM, de notificación a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República; o bien, a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

## VIII. Anexo.

Se anexa formato denominado: Registro de Denuncias en Materia de Datos Personales.

## IX. Domicilio y medios de contacto.

### INFOEM

#### Dirección General de Protección de Datos Personales

- Domicilio Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166
- Teléfonos 800 821 04 41 y 7222 261980, extensión 301.
- Correo electrónico de captación de denuncias [datospersonales@INFOEM.org.mx](mailto:datospersonales@INFOEM.org.mx)
- Sistema de Registro de Denuncias de Protección de Datos Personales <https://sistemas2.INFOEM.org.mx/denuncias/>

### IEEM

#### Unidad de Transparencia

- Domicilio Paseo Tollocan N° 944, Segundo Piso, Colonia Santa Anna Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160.
- Teléfonos 7222 757300, extensiones 8451, 8449 y 3055.
- Correo electrónico: [transparencia@ieem.org.mx](mailto:transparencia@ieem.org.mx)

#### Subdirección de Quejas y Denuncias, adscrita a la Secretaría Ejecutiva

- Domicilio Paseo Tollocan N° 944, Planta Baja, Colonia Santa Anna Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160.
- Teléfonos 7222 757300, extensiones 3441, 3477 y 3494.
- Correo electrónico: [subdq@ieem.org.mx](mailto:subdq@ieem.org.mx)

## **X. Directorio.**

Directorio de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

**José Martínez Vilchis**  
Comisionado Presidente

**María del Rosario Mejía Ayala**  
Comisionada

**Guadalupe Ramírez Peña**  
Comisionada

**Sharon Morales Martínez**  
Comisionada

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionado

## Directorio de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de México

Doctora Amalia Pulido Gómez  
**Consejera Presidenta**

Maestro Francisco Javier López Corral  
**Secretario Ejecutivo**

### **Consejero Electoral y Consejeras Electorales**

Maestro Francisco Bello Corona

Maestra Laura Daniella Durán Ceja

Licenciada Sandra López Bringas

Doctora Paula Melgarejo Salgado

Maestra Patricia Lozano Sanabria

Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya